



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 31 DE
MARZO DE 2016

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 26 BIS

DECRETO No. 546.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO
POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE DURANGO, LA SUPERFICIE DE 176,193.44 M2 UBICADA EN LAS FRACCIONES SEGREGADAS DEL LOTE No. 96 DE LA COLONIA HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PAG. 2

DECRETO No. 547.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO
POR EL QUE SE DECLARA LA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 13,248.56 M2 DEL LOTE 1 MANZANA "A" DE LA RESERVA SUR DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PAG. 9

REGLAS DE OPERACIÓN.-

DEL AÑO 2016 DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA DE DIF ESTATAL.

PAG. 16

DISTRIBUCION Y
CALENDARIZACION.-

DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 63

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 176,193.44 m² de su propiedad, que comprende parte de las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., y la enajene a título gratuito a favor de la Asociación Ganadera Local de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y dictamen correspondiente, dieron cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de bienes de dominio público la superficie de 176,193.44 m², que comprende parte de las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., y la enajena a título gratuito a favor de la Asociación Ganadera Local de Durango, con el fin de construir un banco de genética animal.

SEGUNDO. La presente administración a cargo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene como uno de sus objetivos principales fomentar la nueva cultura ganadera con calidad de exportación, por lo cual en su Plan Estatal de Desarrollo contempla dentro de su Eje Rector número 5 "Desarrollo rural sustentable con visión productiva y social", un proyecto que conlleva a proveer de más tecnología al campo para el mejoramiento genético, mejorar la salud animal y lograr la comercialización de ganado de calidad con bajo costo de operación y mayores utilidades.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

TERCERO. La Asociación Ganadera Local de Durango tiene como objetivo principal fortalecer la organización de los productores y la actividad ganadera del sector social en el Estado, es un organismo que se encuentra legalmente constituido desde el 8 de Agosto de 1941, y que obtuvo ante la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Registro número 1273 con folio: 10-1-1-5-3 que dota de personalidad jurídica para ser considerada como organización ganadera en términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

CUARTO. Por lo cual esta Asociación Ganadera Local de Durango, tiene el propósito de construir un Banco de Genética, en donde se pueda desarrollar un centro de investigación y servicios en mejoramiento genético y biotecnología de la reproducción de las razas: Angus, Brangus, Simmental, Hereford, Charolais-Beefmaster, entre otros; y con la finalidad de consolidar los aspectos educativos, de extensionismo y comerciales articulando los eslabones de la cadena de valor de la ganadería en Durango, evitando así la compra de ganado fuera del Estado y garantizando mejores condiciones a los productores locales.

QUINTO. Derivado de lo anterior, con fecha 18 de febrero de 2016 el Ing. Antonio Garza Valles Presidente de la Asociación Ganadera Local de Durango, solicitó formalmente la donación del inmueble consistente en una superficie de 176,193.44 m² ubicada en las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., lo anterior, con el propósito de construir un Banco de Genética que permita promover la inseminación en los hatos ganaderos propiedad de los pequeños y hasta los grandes productores de nuestro sector, con lo que saldrán beneficiados 40,000 productores ganaderos del Estado y se espera una producción de 100,000 pajillas anuales de semen de alta genética, lo que traerá consigo la reproducción de ganado de alta calidad en el Estado para exportación. Dicho banco de genética estará equipado y tendrá una infraestructura que contará con edificio de laboratorio, bodega de 800 metros cuadrados, 60 piquetes y monta, subestación y fuerza en baja tensión, área de cuarentena, línea media tensión, caseta de vigilancia, perforación de pozo, base para colocación de tanque de nitrógeno líquido, entre otros, siendo sin duda un proyecto de gran visión, y avances para nuestros productores ganaderos.

SEXTO. Por lo que resulta importante mencionar que éstas facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran específicamente dentro del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, "enajenar bienes inmuebles de su propiedad", por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, "enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal"; derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente "autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

SÉPTIMO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la escritura pública número 4308, del volumen 908, pasada ante la fe de la notaría pública No. 8 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Jesús Bermúdez Barba, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 188, del tomo 1, propiedad de Gobierno del Estado de fecha 19 de agosto de 1985, mediante la cual acredita que la superficie de 176,193.44 m², es propiedad del Gobierno del Estado.
- II. Carta de Liberación de Gravamen expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 25 de febrero de 2016, mediante la cual certifica que la superficie en mención de 176,193.44 m², se encuentra libre de gravamen.
- III. Plano de ubicación de la superficie a enajenar, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo S 60°19'50.00" E, colindando con Carretera a Málaga.
 - b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 497.83 metros, con rumbo S 30°00'00.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 96.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo N 59°50'15.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 95.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 494.82 metros, con rumbo N 30°02'20.00" E, colindando con Propiedad Privada Lote 82.

OCTAVO. En tal virtud los suscritos, apoyamos la iniciativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que el presente sea elevado al Pleno, y con ello dar una vez más cumplimiento a las demandas de los productores ganaderos, a fin de crear el banco de genética, que permita mejorar su raza del género bovino y así promover la reproducción ganadera con fines de exportación, lo cual traerá como consecuencia que haya una mejor producción en ese sentido, y con ello las familias que viven de la ganadería tengan mejores oportunidades de mejorar su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 546

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Ganadera Local de Durango, la superficie de 176,193.44 m² ubicada en las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- a) Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo S 60°19'50.00" E, colindando con Carretera a Málaga.
- b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 497.83 metros, con rumbo S 30°00'00.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 96.
- c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo N 59°50'15.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 95.
- d) Al Noreste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 494.82 metros, con rumbo N 30°02'20.00" E, colindando con Propiedad Privada Lote 82.

SEGUNDO. La superficie objeto de esta enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE.

DIP. ISMAEL GUTIÉRREZ
SECRETARIO.

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS
31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de 13,248.56 m² de su propiedad, del Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Dgo, y la enajene a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juah Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente tiene como propósito conseguir de este Congreso del Estado, la autorización para que el Gobierno del Estado, desincorpore una superficie de 13,248.56 m² propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial del Municipio de Durango, Durango, y la enajene a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el propósito de construir una academia de policía municipal, preventiva, de tránsito y vialidad.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene como propósito establecer una política estatal de seguridad pública, basada en el respeto absoluto a las leyes y a las normas de convivencia social con instituciones que respondan a las necesidades de coordinación, integridad y eficiencia, y así coadyuvar con los organismos de seguridad pública del Estado de Durango, en todos sus requerimientos para lograr un mejor desarrollo Social y Económico.

TERCERO. Es por ello que en el Plan Estatal de Desarrollo dentro de su Eje Rector número 3 "Armonía social con seguridad y justicia", contempla el impulso para el combate a la corrupción y la impunidad; buscando fortalecer, capacitar,



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

profesionalizar y dotar de mejor equipamiento a los cuerpos de seguridad pública y agentes del ministerio público, así como mejorar sus salarios y modernizar sus instalaciones con el apoyo de la ciencia y la tecnología.

CUARTO. Por tal motivo, resulta importante mejorar la infraestructura y dotar de equipo a las corporaciones de seguridad pública con que se cuenta, creando academias de policía, que tengan contempladas instalaciones adecuadas para las funciones que desempeñan tales como áreas de campo de tiro, áreas de adiestramiento físico, gimnasios, entre otras; para que ello permita la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, con la finalidad de que contribuyan a una mejor seguridad y convivencia de los habitantes en el Estado.

QUINTO. Por lo que no escapó a la dictaminadora, que la intención también del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es de construir la academia de policía municipal preventiva de tránsito y vialidad, por lo que en fecha 26 de marzo de 2015, la Apoderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango la C. M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, por instrucciones del Cabildo Municipal, solicitó formalmente la donación del inmueble al Gobierno del Estado, consistente en una superficie de 13,248.56 m² ubicada en el Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial del Municipio de Durango, Durango propiedad de Gobierno Estatal, y llevar a cabo en dicha superficie la construcción de la academia de policía municipal, preventiva, de tránsito y vialidad que se adapte a las necesidades de los integrantes de los cuerpos policiacos, así como a su vez la ampliación de las oficinas que ocupa la Dirección Municipal de Seguridad Pública para que cuente con área de estacionamiento para los ciudadanos, así como un centro de atención; de igual manera, crear una infraestructura que permita la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, ya que a la fecha las instalaciones con las que cuentan son insuficientes para su capacitación y adiestramiento.

SEXTO. Por lo que resulta importante mencionar que las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran específicamente dentro del artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, "*enajenar bienes inmuebles de su propiedad*", por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, "*enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal*"; derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, "*autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad*".

SÉPTIMO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la escritura pública número 21,183, del volumen 353, pasada ante la fe de la notaría pública No. 13 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Héctor F. Vega Pérez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 321, del tomo 1, de fecha 13 de octubre de 1998, mediante la cual certifica que la superficie de 40,000 m², ubicada en el Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial, del Municipio de Durango, es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, de la cual se pretende segregar la superficie de 13,248.56 m².
- II. Carta de Liberación de Gravamen expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 26 de enero de 2016, mediante la cual certifica que la superficie de 40,000 m² de donde se pretende segregar la superficie de 13,248.56 m², se encuentra libre de gravamen.
- III. Plano de ubicación de la superficie de 13,248.56 m², que se pretende enajenar, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 140 metros, con rumbo S 84°46'23.81" E, colindando con Vía de FF. CC. A Felipe Pescador.
 - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 96.68 metros, con rumbo S 04°50'00.26" W, colindando con Empresa HULMAQ.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 140.09 metros, con rumbo N 83°06'09.37" W, colindando con Fraccionamiento Lote 6 y Lote 5.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 92.59 metros, con rumbo N 04°49'59.36" E, colindando con (Ex Rastro) Protección ciudadana.

OCTAVO. En tal virtud, la Comisión elevó el presente al Pleno, ya que estuvieron seguros, que el resto de los representantes populares, emitirán su voto a favor de la enajenación del inmueble a título gratuito, lo cual permitirá la construcción de una academia de policía municipal, preventiva, de tránsito y vialidad que se adapte a las necesidades de los integrantes de los cuerpos policiacos, así como a su vez la ampliación de las oficinas que ocupa la Dirección Municipal de Seguridad Pública para que cuente con área de estacionamiento para los ciudadanos, así como un centro de atención y con ello, crear una infraestructura que esté acorde a las necesidades de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, para brindar a la ciudadanía mayor seguridad y personal mejor capacitado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 547

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H LXVI LEGISLATURA

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, una superficie de 13,248.56 m² del Lote 1, Manzana A de la Reserva Sur de la Ciudad Industrial, Municipio de Durango, Durango propiedad del Gobierno del Estado, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 140 metros, con rumbo S 84°46'23.81" E, colindando con Vía de FF. CC. A Felipe Pescador.
- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 96.68 metros, con rumbo S 04°50'00.26" W, colindando con Empresa HULMAQ.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 140.09 metros, con rumbo N 83°06'09.37" W, colindando con Fraccionamiento Lote 6 y Lote 5.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 92.59 metros, con rumbo N 04°49'59.36" E, colindando con (Ex Rastro) Protección ciudadana.

SEGUNDO. La superficie objeto de esta enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

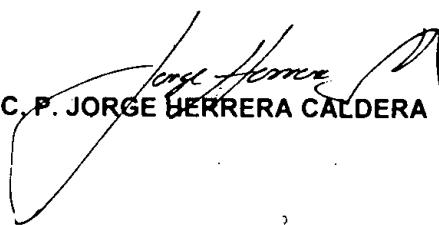
DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno

REGLAS DE OPERACIÓN 2016

la voz al Lic. Jasón Eleazar Canales García, quien lo somete a votación generándose el siguiente Acuerdo:

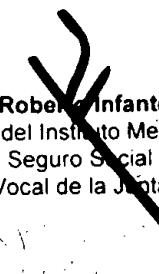
A-174-SE-FEB-16.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria 2016

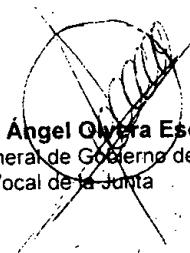
En desarrollo del CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DÍA, relativo a la Autorización para que la Mtra. Lucero González Hermosillo, en su carácter de Directora General, y Representante Legal del Organismo Público Descentralizado de DIF Estatal Durango, realice las gestiones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial de las las **Reglas de Operación 2016** recién aprobadas, la Mtra. Lucero González Hermosillo solicita sea sometido a votación para su aprobación, cediendo el uso de la voz al Lic. Jasón Eleazar Canales García en su calidad de Comisario, por lo que se genera el Siguiente Acuerdo.

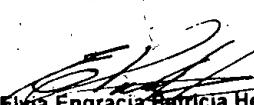
A-175-SE-FEB-16.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Autorizar a la Mtra. Lucero González Hermosillo, Directora General, realice los trámites administrativos necesarios para que sean publicadas en el Periódico Oficial las Reglas de Operación 2016 del Programa de Asistencia Social Alimentaria de DIF Estatal.

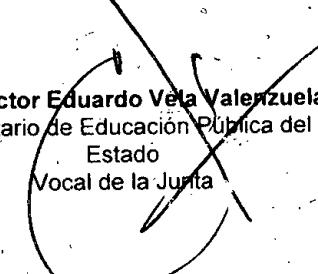
Junta de Gobierno de DIF Estatal

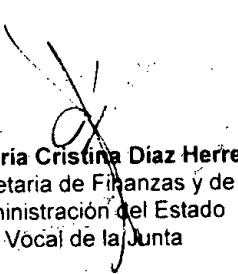

Dr. Eduardo Díaz Júarez
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Durango
Vicepresidente de la Junta


Lic. Víctor Roberto Infante González
Delegado del Instituto Mexicano del
Seguro Social
Vocal de la Junta


Lic. Miguel Ángel Oviera Escalera
Secretario General de Gobierno del Estado
Vocal de la Junta


**Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera
Gutiérrez**
Delegada del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado
Vocal de la Junta


Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario de Educación Pública del
Estado
Vocal de la Junta


C.P. María Cristina Díaz Herrera
Secretaría de Finanzas y de
Administración del Estado
Vocal de la Junta

**Arq. César Guillermo Rodríguez
Salazar**
Secretario de Comunicaciones y Obras
Públicas del Estado
Vocal de la Junta

Lic. Jasón Eleazar Canales García
Secretario de Contraloría del Estado.
Comisario Público

M.C. Lucero González Hermosillo
Directora General de DIF Estatal
Secretaria Técnica

LUCERO GONZALEZ HERMOSILLO, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34 fracciones VII y VIII, de la Ley de Asistencia Social, artículo 27 fracciones VI, XII y XIII de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Durango y en virtud de que los Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, reunidos en la **VI Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno**, de fecha 26 de Febrero del año dos mil dieciséis, mediante número de acuerdo **A-174-SE -FEB-16**, aprueban las **Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria 2016**, así mismo, mediante el acuerdo número **A-175-SE-FEB-16**, me autorizan, para realizar los trámites correspondientes para que sean publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango es rector de la Asistencia Social y coordinador de las acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de Gobierno, las instituciones públicas, sociales y privadas involucradas, siendo uno de sus objetivos prioritarios el de promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar.

SEGUNDO.- Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia establece en sus lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2016, que éstos representan una herramienta que permite a los SEDIF la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto y, al mismo tiempo, establece la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional. Así mismo, proporciona a los SEDIF elementos para formular los Proyectos Estatales Anuales, así como los documentos normativos para regular la operación, tales como reglas de operación, manuales y convenios que deben considerar acciones de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria, en el marco de las perspectivas familiar y comunitaria, regional y de género.

TERCERO.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;

CUARTO.- Que en ese marco, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

QUINTO.- Que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

SEXTO.- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 se establecen los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación;

SEPTIMO.- Que los Programas de asistencia social incluidos en el presente documento no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

OCTAVO.- Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables;

NOVENO.- Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a su vez el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango, son responsables de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados en el ámbito de su competencia, y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA DE DIF ESTATAL DURANGO

Índice

1.-Presentación

2.- Antecedentes

3.-Objetivos

4.-Lineamientos generales

4.1 Cobertura

4.2 Población objetivo

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Criterios de selección para los insumos alimentarios.

4.3.2 Tipo de apoyo

4.3.3 Importe del apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección para población objetivo

4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

4.4.2 Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

4.4.4 Servicios y acciones complementarias:

5.- Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia ejecutora

5.1.2 Instancia(s) normativas(s)

5.1.3 Instancia(s) control y vigilancia

6.- Mecánica de Operación

6.1 Difusión, promoción y ejecución

6.1.1 Operación (propia del programa)

6.1.2 Contraloría Social (participación social)

6.1.3 Acta de entrega recepción

6.2 Operación y mantenimiento

7.- Información presupuestaria

7.1 Avances físicos-financieros

7.2 Cierre de ejercicio

8.- Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9.- Indicadores de Resultados

10.-Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y seguimiento

11.- Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

12.-Anexos

1.- Presentación

1.1.-La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos, se define como un conjunto de actividades encaminadas a auxiliar a aquellas personas que no se encuentran en condiciones económicas óptimas para atender necesidades básicas, brindando ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como la contribución a establecer condiciones que mejoren el funcionamiento social.

En México, la Asistencia Social es una acción obligatoria con cargo a fondos generales del Estado, por lo tanto el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es la institución que coordina, organiza y rige la Asistencia Social en el país, creando programas y acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria e impulsar el desarrollo comunitario de la población vulnerable.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) es el principal ejemplo de lo anterior, mencionado, que durante años ha operado con la premisa de contribuir a mejorar la calidad de vida de los sujetos de Asistencia Social que presentan mala nutrición o están en riesgo a desarrollarla, a través de la entrega de apoyos alimentarios, acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario.

2.- Antecedentes

2.1.-Los programas de Asistencia Social Alimentaria que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango, diseña, norma, coordina, opera y evalúa; e involucran la participación de los órdenes federal, estatal y municipal, según su ámbito de competencia.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria brinda atención a sujetos, familias y comunidades prioritarias según la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, con énfasis en: las niñas, niños y adultos mayores en desamparo, las comunidades, pueblos indígenas vulnerables y en riesgo, siendo un objetivo fundamental de nuestro Sistema.

En este sentido, las acciones impulsadas por el Sistema DIF Durango, se realizan tomando en cuenta las características y necesidades de la población, orientándose a la promoción de una alimentación correcta mediante la entrega de apoyos alimentarios conformados bajo criterios de calidad nutricia, dirigidos a sujetos que habiten en zonas urbanas y comunidades rurales, con objeto de proporcionarles nutrientes que fortalezcan su estado de salud, información básica que genere la capacidad de adoptar una alimentación saludable destacando la importancia de las buenas prácticas de higiene personal, en el manejo y preparación de alimentos.

Marco Legal

Este Sistema Estatal DIF de Durango es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad con la Ley de Asistencia Social, expedida mediante el decreto no. 165, publicado en el Periódico Oficial número 36 del 05 de mayo de 1977. En el marco de corresponsabilidad entre Gobierno y Sociedad, se ha propuesto apoyar la ejecución de proyectos de asistencia social para dar valor y contenido al concepto de desarrollo de capital humano y reconocer la experiencia, el talento, la vocación y la innovación de las acciones que, en beneficio de la niñez, juventud, la familia y la comunidad se ejecuten. El DIF Durango ha buscado la integralidad de las acciones de alimentación, dirigidas a la población vulnerable del Estado, lo que permite además a La Institución cumplir con los compromisos internacionales establecidos en La Cumbre Mundial a favor de La Infancia, La Conferencia Internacional sobre Nutrición, La Cumbre Mundial sobre La Alimentación y La Convención sobre los Derechos del Niño y sobre todo a La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás que de ella se derivan en el Estado de Durango.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 7

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación...

Fracción XX, El estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional...

XX... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Ley General de Salud

Artículo 20. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

Artículo 30. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

XI. La educación para la salud; Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 8

XII. La prevención, orientación control y vigilancia en materia de nutrición;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVIII. La asistencia social;

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas,

Artículo 114. Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables; Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 9

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Artículo 172. El Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

Ley de Asistencia Social

Artículo 7. Los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la Federación, los Estados, los Municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Los que se presten en los Estados por los gobiernos locales y por los sectores social y privado, formarán parte de los sistemas estatales de salud en lo relativo a su régimen local. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Salud corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 9. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrá respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los Gobiernos y entidades de los estados;

IV. Supervisar la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rijan la prestación de los servicios de salud en esta materia, así como evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se presten conforme a las mismas;

V. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

VII. Formar personal profesional en materias relacionadas con la prestación de servicios de asistencia social;

IX. Coordinar, con las entidades federativas, la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social;

X. Concertar acciones con los sectores social y privado, mediante convenios y contratos en que se regulen la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

Artículo 10.- Los sujetos de atención de la asistencia social tendrán derecho a: Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado.

Artículo 11. Los sujetos y las familias, en la medida de sus posibilidades, participarán en los distintos procesos de la asistencia social, como la capacitación, rehabilitación e integración. Los familiares de los sujetos de la asistencia social, serán corresponsables de esa participación y aprovechamiento.

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud

VIII. La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.

XIII. La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, y

Artículo 14. Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

Artículo 15. Cuando, por razón de la materia, se requiera de la intervención de otras dependencias o entidades, el Organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo El Organismo, ejercerá sus atribuciones en coordinación con ellas.

Artículo 19. La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

- d) El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- f) Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 24.- La Federación, a través del Organismo, fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 12

Artículo 27.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Salud.

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

- b) Elaborar un Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones de la Ley de Planeación, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal;
- f) Proponer para su aprobación a la Secretaría de Salud, la formulación de las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y apoyarla en la vigilancia de la aplicación de las mismas;
- j) Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y el presente ordenamiento;

Ley General de Educación

Artículo 7o. La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del Deporte. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria –2012 13 Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 11. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.

Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

D. Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias...

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos...

II... Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal9, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 110.- La Secretaría realizará...

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Artículo 111.- La Secretaría y la Función Pública...

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres Norma Oficial Mexicana NOM-014-ssa3-2013, Para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo

Esta norma establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las Instituciones Públicas, Sociales y Privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

La aplicación de la presente norma, es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Adecuación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria, de los sectores público, social y privado.

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; para quedar como proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-2011, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

1.2 La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 -2016

NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Pre envasados-Información comercial y sanitaria14

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional y extranjera destinados al consumidor en territorio nacional.

Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba15.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones fisicoquímicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones; los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen.

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de leche, que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuya denominación comercial debe corresponder a las establecidas en la presente norma oficial mexicana.

Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria: Estrategia contra el Sobre peso y la Obesidad16

Objetivo Prioritario 4: Incrementar el consumo diario de frutas y verduras, leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.

Objetivo prioritario 8: "Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo la producción de grasas trans de origen industrial". Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2012 -2017

Objetivo prioritario 10: "Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio".

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los centros de consumo escolar de los planteles de educación básica.¹⁷

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;
- II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expedir o distribuir en las escuelas de educación básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstas espacios saludables;
- III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y
- IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Su objetivo es establecer lineamientos programáticos para la operación de los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria. En el sentido más estricto, este documento, junto con los proyectos estatales anuales de los programas de la EIASA, y las reglas de operación desarrolladas por cada Sistema Estatal DIF y DIF D.F., pretende dar respuesta a las preguntas básicas que definen una estrategia, en el marco del objetivo común de promover una alimentación correcta:

¿Qué se va a otorgar?

¿A quién se va a otorgar?

¿Cómo se va a otorgar?

Estos Lineamientos serán vigentes a partir del 1º de enero 2016 y hasta que se publique otra actualización o nueva versión de los mismos.

3.- Objetivos

Implementar programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y de desarrollo comunitario, para promover una alimentación correcta entre la población atendida y así fomentar de acuerdo a las políticas públicas, una población sana y saludable en sus hábitos nutricios.

4.- Lineamientos Generales

4.1.- Cobertura:

Las presentes reglas de operación, establecen criterios que deberán adoptarse para operar los programas de Asistencia Social Alimentaria por parte de los Sistemas Municipales DIF y delimitan las responsabilidades generales de cada uno de ellos, así como otros organismos gubernamentales.

Su ámbito de aplicación es en los 39 municipios del estado de Durango, abarcando zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente y es aplicable a personas que requieren de la aplicación de alguno de los programas alimentarios, contenidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

4.2.- Población Objetivo:

Los 39 Municipios del Estado de Durango, los cuales abarcan geográficamente zonas en valles, sierras, semidesérticas y quebradas en las cuales se presenta una diversidad de habitantes así como sus condiciones y estatus socioeconómico.

4.3.- Características de los apoyos alimentarios:

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) contempla para este 2016, la fusión del programa de familias en desamparo al de sujetos vulnerables, esto con la finalidad de eficientar en tiempo y forma la focalización de sus beneficiarios y el acceso adecuado a los apoyos a través del programa establecido por SNDIF, además de los "Programas Alimentarios de DIF" y en caso del Programa de Desayunos Escolares con dos vertientes, modalidad de frío y la otra modalidad caliente, así como los subprogramas que emanen de las decisiones presidenciales como lo es **La Cruzada Nacional "Sin Hambre"** y aquellos que se deriven de las contingencias por emergencias o desastres naturales y los extraordinarios emitidos por el SNDIF.

*.- Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

*.- Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

*.- Desayuno escolar en las modalidades: frío y caliente

*.- Los derivados de decisiones presidenciales como La Cruzada nacional "Sin Hambre"

Los programas alimentarios se acompañan de acciones de:

Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la calidad, Supervisión a los SMDIF en todo el Estado de Durango.

Nuestros programas están dirigidos a la población en condiciones de vulnerabilidad y muy alta vulnerabilidad del Estado de Durango en apego estricto a los índices de medición establecidos en el CONEVAL y en lo establecido en el artículo 40 de la "Ley de Coordinación Fiscal", esto para contribuir en forma adecuada y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, mediante la entrega de apoyos alimentarios.

4.3.1.- Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios

- La inclusión de un alimento de cada grupo en cada una de las comidas.
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingestión elevada de grasa, azúcar o sal.
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
- El uso de los menús cíclicos que entrega el SEDIF a los comités de desayunos escolares y a los beneficiarios de otros programas alimentarios, para el aprovechamiento de los insumos recibidos.
- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las dotaciones que promuevan una alimentación correcta.

4.3.2 - Tipo de Apoyo

Paquetes alimentarios (despensas) y Raciones alimentarias (desayunos escolares) los cuales deben incluir insumos alimentarios seleccionados para que la conformación de los apoyos sean con criterios de calidad nutricia generales y formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

4.3.3 - Importe del Apoyo:

Las cuotas de recuperación de los programas de Asistencia Social Alimentaria serán de acuerdo a lo establecido por el SEDIF Durango, el recurso derivado de estas cuotas de recuperación, serán destinados al mejoramiento de la operatividad de dichos programas.

4.4 Beneficiarios:

* - Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.

* - Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios.

*.- Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

*.- Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos.

4.4.1.- Criterios de Selección para la Población Objetivo:

La población objetivo que se incluye en los "Programas de Orientación Alimentaria" es aquella que de acuerdo a lo establecido en la EIASA (Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria) y el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación) se encuentre en **condiciones de carencia y rezago social** y que a través de una dotación temporal, diseñada bajo criterios de calidad nutricia, acompañada de acciones de orientación alimentaria; aseguramiento de la calidad y desarrollo comunitario y se promueva una alimentación correcta en el núcleo familiar de la población atendida.

En el caso de personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos, la entrega del apoyo será temporal, con duración máxima de un año, pasado el cual se buscará la incorporación de los beneficiarios a otros programas que incidan en el mejoramiento de su situación.

Si al acercarse el final del ejercicio fiscal, no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos de este programa a dotaciones para familias con diagnóstico de inseguridad alimentaria severa.

4.4.1.1.- Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

El Programa de Atención a Menores de 5 años en Riesgo no escolarizados

Deberá otorgarse a Niñas y niños entre seis meses y cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios.

Dada la importante relación entre la desnutrición y el déficit de crecimiento en los niños que la presenten, se recomienda la valoración del estado de salud y nutrición de los menores en condiciones de vulnerabilidad, en coordinación con el sector salud, tanto para la selección de los beneficiarios como para el seguimiento y evaluación de este programa.

Es indispensable que la entrega del apoyo alimentario se acompañe de acciones de orientación alimentaria dirigida a los padres del menor, entre estas acciones es importante considerar: promover que los insumos entregados sean consumidos por el beneficiario.

De igual forma el departamento de nutrición de DIF Estatal tiene facultad para detectar y verificar dichos casos de desnutrición.

El Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Deberá otorgarse a mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

Será necesaria la focalización bajo los criterios asentados en el estudio socioeconómico previamente recabado por el DIF municipal, acompañado de su identificación oficial con fotografía y firma, así como comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios, mejorando con esto la focalización y transparencia en el manejo de los programas.

Se promueve la alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad, que contribuyan a satisfacer otras necesidades básicas.

Una vez focalizado el beneficiario, se procederá a su enrolamiento en la plataforma electrónica de beneficiarios mediante la asociación de su huella dactilar, con una tarjeta que contiene una banda magnética, esto para acreditarlo dentro de la base de datos que contiene los padrones de beneficiarios de este programa alimentario. Dicha tarjeta lo acredita como beneficiario y será utilizada para recoger su apoyo alimentario.

En las zonas territoriales en donde la cobertura de red no sea posible, se implementara un sistema fuera de linea, o bien se aplicara el criterio necesario para dar continuidad a la entrega de los apoyos alimentarios.

DIF Estatal Durango, tiene la facultad de aplicar las medidas precautorias y las sanciones que considere pertinentes para asegurar que los apoyos alimentarios sean entregados de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa de Desayunos Escolares.

Deberá otorgarse a Grupos de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad todos ellos, matriculados en planteles educativos del sector público.

En sus modalidades de frío y caliente, solicitar a los planteles educativos con menores escolares debidamente matriculados y que son beneficiados con este programa, el padrón de beneficiarios que incluya: clave y nombre de municipio, clave y nombre de localidad, clave y nombre de escuela; nombre completo, fecha de nacimiento, nivel y grado escolar, peso y talla de los menores en la primer toma en Septiembre al inicio del ciclo escolar y una segunda medición en Mayo del año siguiente de cada beneficiario, cuidando de no duplicarse en dos o más programas, no omitiendo validar esta información con la firma del director y sello del plantel educativo y del DIF municipal.

*.- Una vez recabada esta información en el formato correspondiente, serán entregados tanto el padrón físico (en original) como la captura del mismo en medio magnético a "DIF ESTATAL".

*.- Integrar el comité de madres de familia para la elaboración de desayunos escolares a otorgar a los menores beneficiados con este programa alimentario, a través de asamblea

en cada escuela beneficiada, con la participación del Director del plantel educativo y Asociación de Padres de Familia.

*.- Capacitar a los integrantes de los comités responsables de la elaboración del desayuno escolar, en materia de nutrición y manejo adecuado de alimentos, auxiliándose en DIF Estatal, instituciones educativas y servicios de Salud Pública.

*.- Fomentar y vigilar el funcionamiento de todos los espacios de alimentación escolar, teniendo la facultad de llevar a cabo la reubicación del equipamiento de aquellos planteles educativos que por falta de interés de los comités para la elaboración de los desayunos escolares, no se otorgue este apoyo alimentario, logrando con lo anterior cumplir con la normatividad del programa.

*.- Dar a conocer al "DIF Estatal", el nombre(s) y cargo del(los) servidor(es) público(s) adscrito(s) al Sistema Municipal DIF, autorizado(s) o facultado(s) para la recepción de los insumos alimentarios de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Le corresponde al DIF Durango a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, quien a su vez otorga la facultad a la Subdirección de Asistencia Alimentaria de:

I.- Elaborar conforme a los lineamientos emitidos por SNDIF, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios a nivel estatal y municipal.

II.- Elaborar "**Convenios de Corresponsabilidad y Colaboración**" dirigidos a los sistemas municipales DIF (SMDIF), para transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

III.- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF.

IV.- Administrar, normar, supervisar, evaluar y sancionar el correcto funcionamiento de los programas alimentarios.

V.- Proponer métodos de eficientización para la entrega y transparencia de los apoyos alimentarios mediante la utilización de dispositivos electrónicos, así como la mejora continua del sistema de operación de los programas alimentarios.

VI.- Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.I de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 40 y la normatividad vigente.

VII.- Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para desayunos escolares de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA.

VIII.- Realizar la programación para la distribución y almacenaje de los insumos.

IX.- Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimentarios.

X.- Continuar con el procedimiento para el Aseguramiento de la Calidad de los insumos

XI.- Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios con los sistemas municipales DIF (SMDIF) a través de convenios de corresponsabilidad y conforme a lo establecido en las Reglas de operación.

XII.- Diseñar e implementar programas de Orientación Alimentaria a fin de promover una alimentación correcta y sana.

XIII.- Promover la participación social a través de los SMDIF en la formación de comités de padres de familia, entre la población beneficiaria para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios de acuerdo al "Programa de Desayunos Escolares" en sus modalidades frio y caliente.

XIV.- Orientar a los SMDIF sobre el manejo de los programas y posteriormente supervisar periódicamente la operación de los mismos y la distribución de los insumos en los municipios y comunidades.

XV.- Atender las dudas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios de los programas.

XVI.- Consolidar la operatividad y la cultura de los hábitos alimenticios establecidos en los "Programas Alimentarios", mediante las siguientes dinámicas:

- a) Continuar la promoción de la inclusión de frutas y verduras en los desayunos escolares a través de los menús elaborados.
- b) Fomentar el consumo de frutas y verduras a través de la implantación de huertos escolares en los planteles educativos que son beneficiados con el "Programa Alimentario de Desayunos Escolares".
- c) Proponer y promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de desayunadores escolares con la finalidad de impulsar los desayunos escolares calientes.

XVII.- En el marco de la "**Cruzada Nacional contra el Hambre**", promover en coordinación con el "**DIF ESTATAL**" y dependencias de los tres niveles de gobierno, la siembra de hortalizas y árboles frutales en los planteles educativos en los que opera el Programa de Desayunos escolares.

La Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto.

La Cruzada contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

La Cruzada contra el Hambre tiene los objetivos siguientes:

- I. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
- II. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.

Se crea la Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo Segundo de este Decreto. Estará integrada por los titulares de las dependencias y entidades.

Fortalecimiento y evaluación sobre la operatividad e impacto de los "Programas Alimentarios":

- a) Supervisar la calidad de los insumos alimentarios, desde el proceso de selección, almacenamiento, distribución, preparación y entrega, así como evaluar la aceptación de estos, por parte de los beneficiarios.
- b) Supervisar y dar seguimiento a las acciones de Orientación Alimentaria, así como su impacto en la población beneficiada.
- c) Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF a través de visitas a los beneficiarios y el proveedor de los insumos alimentarios, estableciéndolas en los convenios de corresponsabilidad y de Reglas de operación.

4.4.2.- Derechos y Obligaciones

Derechos de los beneficiarios

- Recibir un trato justo y digno por parte del SEDIF y los 39 SMDIF en el Estado.
- Formar parte del padrón de beneficiarios de los programas alimentarios cuando reúna los requisitos ya establecidos de elegibilidad y de acuerdo a la cobertura de los Programas Alimentarios.
- Recibir por la periodicidad de hasta un año como máximo el apoyo establecido en los programas alimentarios.

Obligaciones de los beneficiarios

- Cumplir con los lineamientos establecidos por los SEDIF y SMDIF para hacerse acreedor al beneficio de los programas alimentarios de acuerdo a los tiempos y en forma establecidos y acordados.

- Atender de manera expedita las recomendaciones emitidas por los SEDIF y SMDIF para las participaciones en las actividades establecidas en cada uno de los programas.
- Tener continuidad permanente en el programa, hasta la conclusión del periodo establecido, asistiendo a las pláticas impartidas por el personal de los SMDIF.
- Dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación.
- Observar en forma puntual las recomendaciones en el uso y transparencia del manejo de los apoyos alimentarios.
- Proporcionar oportunamente información veraz que les sea solicitada por el Sistema Nacional DIF, la Instancia Normativa y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del Programa;
- Observar la reglamentación vigente emitida por la Federación.

Derechos del SNDIF

- Colaborar con DIF Durango, en la promoción de mecanismos, estrategias y oportunidades de desarrollo a seguir para la detección, selección, focalización y atención a beneficiarios.
- Sumar esfuerzos coordinados con el SEDIF para la atención a los beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación.
- Convocar a los SEDIF a la Reunión Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario y al Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con la finalidad de revisar los avances en la implementación de la EIASA, así como el establecimiento de nuevas líneas de acción, el marco normativo en materia de alimentación para el fortalecimiento de los programas alimentarios, cumplimiento de metas y rendición de cuentas.
- Emitir recomendaciones al SEDIF de acuerdo a su desempeño en los programas alimentarios.

Derechos y Obligaciones de los Sistemas Municipales DIF:

- Coordinar directamente la participación comunitaria, mediante la formación de comités integrados por padres de familia o grupos de la misma comunidad.
- Proporcionar la información específica a DIF Estatal Durango cuando se le sea solicitada, las veces necesarias, así como los padrones de beneficiarios mensuales y recibos de los programas en tiempo y forma.
- Ser responsable del aseguramiento de la calidad de los insumos que recibe mensualmente, para lo cual el SMDIF requiere lo siguiente:
 1. El SMDIF debe contar con un área específica para almacenar los productos.
 2. Establecer un control de inventarios, considerando el método PEPS (Primeras entradas, primeras salidas), a fin de evitar vencimientos de caducidad o mal estado.
 3. Estibar sobre tarimas y/o anaqueles que faciliten el orden y control de los productos.

4. El producto debe estar despegado de la pared por lo menos 15 cm, para que permita su iluminación, ventilación y mantenimiento.
5. En el almacén solo deberá haber productos alimentarios.
6. Retirar del área de almacenamiento cualquier sustancia que pudiera contaminarlos.
7. Las condiciones ambientales deben ser las adecuadas para preservar los productos y conservar la inocuidad de los mismos.
8. El área debe mantenerse limpia y libre de fauna nociva, (roedores e insectos) manteniendo un perfecto control de plagas en general.
9. El SMDIF debe supervisar e inspeccionar que el transporte del proveedor cumpla con las condiciones adecuadas de higiene; es decir, que el vehículo no haya sido utilizado para el transporte ganado, abonos y de substancias tóxicas o contaminantes.
10. No recibir producto cuando esté incompleto, esté en condiciones inadecuadas que puedan ocasionar contaminación.
11. Mantener sus bodegas de almacén en óptimas condiciones físicas y de higiene, asegurando la calidad y el buen estado de los alimentos y demás productos que se entreguen a los beneficiarios.
12. Realizar una vez al mes, monitoreo de los insumos alimentarios, para verificar el buen estado y la calidad de los productos.
13. Fumigar bimestralmente el almacén y publicar en un lugar visible de éste, el certificado correspondiente a dicha fumigación.
14. Realizar y llevar continuamente una bitácora de estas actividades con memoria fotográfica y manteniendo el formato de "Aseguramiento a la Calidad" proporcionado por SEDIF Durango con una periodicidad constante, el cual se solicitará en las visitas de supervisión realizadas por SEDIF-Durango.
15. Informar y reportar al SEDIF Durango de manera oportuna, por escrito, en hoja membretada las anomalías detectadas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

4.4.3 Causa de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

El SEDIF Durango tiene la facultad de retirar, retener y/o suspender temporal o definitivamente los programas alimentarios a los SMDIF en caso de incumplimiento y/o desviación de los lineamientos de operación aquí establecidos y en los convenios, que para tal fin se suscriban.

4.4.4 Servicios y Acciones Complementarias

➤ Acciones Complementarias

a).- Participación social.

Los programas alimentarios deben promoverse, fomentarse e impulsarse a través de la participación activa de la comunidad, conformándose en grupos y comités de la comunidad o bien, de quienes participen de manera positiva y activa en pro del beneficio común (maestros rurales, trabajadoras sociales y servidores públicos), tanto para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

➤ Programa Desayunos Escolares en la modalidad Caliente

Se deberá fomentar la participación de los padres de familia, sobre todo de los alumnos beneficiados por este programa y la comunidad escolar a través de la integración de Comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como de la vigilancia del programa, esto en coordinación directa con el SMDIF.

➤ Programa Desayunos Escolares en la modalidad Fríos.

Se fomenta la participación de maestros y padres de familia para la recepción, conformación adecuada del desayuno, entrega y manejo de excedentes, así como del seguimiento y vigilancia del programa. Para la entrega de dotaciones se deberá promover que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de Orientación Alimentaria y promoción de la salud.

➤ Programa de Sujetos Vulnerables

Se fomenta la participación de la población para una sana alimentación y en la posibilidad económica y de salud de los beneficiarios la instalación de huertos de traspatio con la siembra de hortalizas y productos típicos de la región.

➤ Programa de Atención a Niñas y Niños de 5 años en Riesgo no Escolarizados

Se deberá fomentar la participación de los padres de familia o tutores, de los beneficiarios por este programa y la comunidad, quienes deberán comprometerse con el cuidado en la alimentación, de la niña o niño, así como de su seguimiento, bajo la supervisión directa y coordinada del SMDIF.

En los casos anteriores se incorpora la oportunidad de instalar los huertos escolares y de traspatio, de manera coordinada y a través de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, beneficio de los cuales se complementa la ingesta de insumos alimentarios típicos de la región, así mismo los de la canasta básica, complementando de manera importante el aporte calórico y de nutrientes del desayuno, en base al "*Plato del buen comer*", así como la contribución a la economía familiar.

Es importante que el proceso de instalación de "*Huertos Escolares*" y "*Huertos de Traspasio*" siempre esté supervisado, coordinado y orientado por personal capacitado y los SMDIF y SEDIF.

B).- Cuidado de la seguridad en los espacios alimentarios

Cualquier zona en la que se encuentren insumos alimentarios o espacios destinados a algún servicio alimenticio y donde se proyecte instalarlos, deberán contar con la señalética adecuada y de uso internacional como lo son, indicadores de zonas de peligros, rutas de evacuación, extintores o fuentes de agua cercanas para casos de incendio, botiquín y manual de primeros auxilios, así como una adecuada distribución de las áreas para facilitar la salida de los inmuebles en caso de emergencia.

Los comités y la población beneficiaria deberán ser capacitados en la toma adecuada de decisiones en casos de emergencia, y además sobre medidas básicas para prevenir accidentes o enfermedades.

Se deberá hacer partícipe a la comunidad para contribuir con la vigilancia de seguridad de los mismos.

C).- Sostenibilidad

Los programas alimentarios deberán promover actividades que fomenten el cuidado al medio ambiente, como lo es la actividad del reciclado a través de la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, acumulación de este tipo de productos (por ejemplo, los bricks de leche y la identificación de envases como los plásticos), el cuidado del agua potable y la reutilización de sobrantes orgánicos para compostaje, etc.

Se deberá promover que los insumos sean preparados acorde a las porciones adecuadas y, de esta manera, evitar desperdicios de alimentos.

Entre otras acciones, se puede promover el uso de tecnologías economizadoras, como estufas ecológicas para la preparación de los alimentos, etc. (*Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2014 48 Vigilancia nutricional*)

El SEDIF podrá realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero sí podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

D).- Vigilancia nutricional

El SEDIF podrá realizar actividades, en vinculación con otras instituciones, órdenes de gobierno y sociedad civil, para la valoración y el seguimiento del estado de nutrición de sus beneficiarios. La información obtenida no deberá ser empleada para medir el impacto de los programas alimentarios, pero sí podrá apoyar en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar dentro de los programas.

E).- Acciones para impulsar el desarrollo comunitario

Los programas de la EIASA deberán implementarse teniendo en cuenta que se debe fomentar el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, y no sólo de los beneficiarios. Por ello, la operación de los programas y la entrega de apoyos alimentarios tienen que contemplar la integración de acciones que, además de fomentar la participación social, promuevan el desarrollo de la comunidad en sus diferentes ámbitos.

Tales acciones pueden iniciar con proyectos productivos y acciones complementarias vinculadas a los programas alimentarios, como son los huertos escolares y/o comunitarios y/o los desayunadores escolares, pero con la intención de que estos proyectos sean sólo un detonante de este tipo de acciones.

Además, se promueve la compra de alimentos a productores locales, especialmente aquellos pertenecientes a Grupos de Desarrollo de Comunidad DIFerente.

5.- Lineamientos Específicos

El SEDIF fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El SEDIF podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como los gobiernos municipales e instituciones de asociaciones civiles y establecerá los mecanismos correspondientes con éstos, que permitan el trabajo conjunto.

El SEDIF podrá modificar e instrumentar la innovación tecnológica adecuada y apropiada para eficientar la operatividad del manejo y control de entrega de sus Programas Alimentarios, con la finalidad de transparentar y mejorar el servicio a sus beneficiarios

5.1 Coordinación Institucional

Con la finalidad de optimizar los recursos y otorgar una atención a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación de los Programas Alimentarios, se establece lo siguiente:

El Sistema Estatal DIF, deberá:

- Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
- Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

5.1.1 Instancia Ejecutora

- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Comités de Padres de Familia.

5.1.2 Instancias Normativas

- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de La Familia.
- Secretaría de Salud y Asistencia.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia.

- Entidad de Auditoría Superior de la Federación.
- Entidad de Auditoría Superior del Estado.
- Secretaría de La Contraloría y Modernización Administrativa del Estado.

6.- Mecánica de Operación

6.1 Difusión, Promoción y Ejecución

A través de los documentos oficiales como lo son el "Periódico Oficial del Estado y el "Diario Oficial de la Federación", en la página oficial: www.difdurango.gob.mx, las Reglas de Operación, Lineamientos de La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Convenios de Corresponsabilidad, los cuales serán distribuidos a las instituciones involucradas en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

6.1.1 Operación (propia de los Programas)

- a) Convoca a los sistemas DIF Municipales a reunión para realizar la firma de un Convenio de Corresponsabilidad por los tres años que dura la administración municipal, así como entregar las Reglas de Operación vigentes.
- b) Administra y supervisa la operatividad de los programas de Asistencia Social Alimentaria.
- c) Brinda capacitación, asesoría y supervisión a los Sistemas DIF Municipales para que operen los programas de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- d) Entrega formatos de llenado, para el levantamiento de padrones de beneficiarios, conformación de comités de padres de familia y documentación necesaria para poner en marcha la operación de los programas.
- e) Manifiesta sugerencias, observaciones y recomendaciones al Sistema Municipal DIF cuando éste lo requiere.
- f) El Estado supervisa al municipio en la realización del padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación en sus anexos.
- g) Revisa el padrón de beneficiarios propuesto por el Sistema DIF Municipal, notificando cualquier anomalía encontrada en este.
- h) Realiza visitas periódicas de supervisión de informes y documentación en las oficinas, en su bodega de almacén de los productos alimentarios del Sistema Municipal DIF y en las comunidades beneficiadas.
- i) Coordinar la sistematización del programa de "Sujetos Vulnerables" y asesorar en el manejo del equipo técnico que se entregó a cada uno de los SMDIF

Programa de Desayunos Escolares, operatividad:

Acciones de operación del Sistema Municipal DIF

- a) Forma su equipo de trabajo, determinando al personal que operará los programas de Asistencia Alimentaria.

- b) Debe contar con un almacén destinado única y exclusivamente para el almacenamiento de los insumos alimentarios, contando con las medidas de inocuidad y control de plagas que permitan asegurar la calidad de los alimentos, DIF Municipal es responsables de cualquier situación que se ocasione en perjuicio de los beneficiarios en el supuesto de que se almacenen artículos, enseres, materiales u otros objetos que dañen o pongan en riesgo la calidad de los insumos alimentarios.
- c) Asigna al personal necesario para contar y revisar el estado general de los insumos a la hora de ser entregados en su bodega por parte de los proveedores, estableciéndoles el horario de 8:00 a 3:00 de la tarde.
- d) En caso de encontrar insumos al momento de ser entregados por el proveedor en mal estado, fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial y/o alteraciones que pongan en duda la calidad del producto, el personal de DIF Municipal tiene la facultad de abstenerse de recibirla, debiendo de levantar el acta de administrativa correspondiente.
- e) Solicitar por escrito a Sistema SEDIF, capacitación y asesoría para el manejo de los programas de Asistencia Alimentaria en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- f) En el programa Desayunos Escolares, DIF Municipal promoverá con los padres de familia y autoridades escolares la conformación de un comité de padres de familia de alumnos de dicho plantel escolar, mediante un Acta lo cual le dará formalidad y compromiso al trabajo conjunto entre plantel escolar y DIF Municipal.
- G) Se entregarán insumos alimentarios, únicamente a los comités registrados en las Actas y a los beneficiarios registrados en el padrón vigente.
- h) En el programa Desayunos Escolares, se debe levantar el acta de "suspensión del programa" en el caso que se encuentre escuelas que otorguen el desayuno escolar a un precio elevado, mayor al establecido en los convenios de corresponsabilidad y/o Reglas de Operación, suspendiéndoles el programa indefinidamente.
- i) Realizar acciones de Orientación Alimentaria dirigida a los beneficiarios de los programas, con temas de salud, nutrición, higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos.
- j) No duplicar apoyos, esto quiere decir que deja claro entre los beneficiarios que toda persona que sea beneficiada de cualquier programa de Asistencia Alimentaria, será excluido de un segundo apoyo de la misma naturaleza.
- k) Cuenta con personal capacitado para realizar la captura en el SNIAS de los padrones de beneficiarios de los programas de Asistencia Alimentaria, llevando a cabo la primera captura a más tardar con fecha del 31 de agosto del año en curso.
- l) Documenta la entrega de insumos recibidos y distribuidos, a base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia al SEDIF de las áreas administrativas y operativas, aunado a informes mensuales requeridos por ésta área alimentaria.
- m) Verifica que el desayuno escolar se consuma de lunes a viernes dentro del plantel escolar, respetando el horario establecido en acuerdo con el comité de padres de familia y con las autoridades cada plantel, para no interrumpir el programa de trabajo de los docentes.
- n) Solicitud autorización y asesoría a SEDIF cuando considere necesario la reubicación de un desayunador escolar a otro plantel, cuando por diferentes causas desistan del apoyo o no se trabaje de acuerdo a los lineamientos establecidos.

- o) El SEDIF está facultado para la implementación de la sistematización de los programas y elegir autónomamente el sistema operativo, así como a quien proporcione el servicio, con las bases legales establecidas por los Organismos rectores del SEDIF.
- p) En caso de innovaciones en el sistema operable de entrega de apoyos de los Programas Alimentarios, el SEDIF podrá apoyarse de los SMDIF y del Proveedor de los insumos alimentarios, para la correcta y pronta transición y permanencia del sistema adquirido para entregas de paquetes alimentarios.
- r) SEDIF, SMDIF y Proveedor de insumos alimentarios deberán capacitarse en el uso y manejo adecuado en caso de implementación de sistemas operables para la eficientización de entrega de los paquetes alimentarios de los programas establecidos.
- s) En caso de efectuarse esta transición de operatividad de los Programas Alimentarios, SEDIF Durango, podrá decidir autónomamente sobre los tiempos y formas a operar, con la finalidad de incorporar de manera correcta y adecuada dicho sistema y no contravenga la funcionalidad de dichos programas.

6.1.2 Contraloría Social (Participación Social)

Los programas de la EIASA deben implementarse fomentando el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y de los beneficiarios.

En estos programas la participación y organización social son fundamentales para el buen funcionamiento de los mismos, en el caso de los Desayunos Escolares se fomenta la participación de padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, conformación adecuada del desayuno, preparación, distribución, entrega de los insumos, manejo de excedentes y vigilancia del programa, quedando establecido esto bajo un Acta de Comités. Y en los de Sujetos Vulnerables y Atención a Niñas y Niños de 5 años en Riesgo no Escolarizados, serán supervisados por las Instancias de Control y Vigilancia.

➤ Participación Social

Se fomenta la participación de los beneficiarios los cuales reciben orientación alimentaria con la finalidad de modificar prácticas, actitudes y hábitos de alimentación inadecuados que influyen en el estado nutricional y calidad de vida de los individuos con el propósito de mejorarlos.

6.1.3 Acta de Entrega Recepción para la conformación de los Comités de Padres para Desayunos Escolares:



**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DURANGO**

DIRECCION DE ATENCION AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

**SUBDIRECCION DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y
COORDINACIÓN MUNICIPAL**

ACTA DEL ESPACIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE

EN _____ LA _____ COMUNIDAD
DE _____ DEL MUNICIPIO
DE _____ SIENDO LAS _____ HRS. DEL
DIA _____ DEL MES DE _____ DEL 20_____
REUNIDOS EN ASAMBLEA LA MAYORIA DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA,
INTERESADOS EN EL PROGRAMA DE "ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"
ESTAN DE COMUN ACUERDO LEVANTAR LA PRESENTE ACTA A FIN DE
CONSTITUIRSE EN COMITÉ, MISMO QUE LLEVARA COMO NOMBRE

ESTA ORGANIZACIÓN SE FORMA CON EL PROPÓSITO DE OPERAR EL ESPACIO DE
ALIMENTACION ESCOLAR UBICADO EN EL LOCAL CONSTRUIDO PARA ESTE FIN EN
LA ESCUELA _____, ACLARANDO QUE SE CUENTA CON
LA AUTORIZACION DEL DIRECTOR DE LA MISMA PARA SER UTILIZADO POR TIEMPO
INDEFINIDO, LOS PARTICIPANTES DE ESTE ACTO SE COMPROMETEN A CONTRIBUIR
AL LOGRO DEL OBJETIVO GENERAL DE ESTE PROGRAMA, QUE ES EL DE OTORGAR
EL DESAYUNO CALIENTE A LOS ESCOLARES Y "COADYUVAR AL DESARROLLO
SOCIAL DE LA COMUNIDAD", ATENDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA LAS AREAS DE
ALIMENTACION Y SALUD; CON LA PARTICIPACION RESPONSABLE Y ORGANIZADA DE
LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

EL COMITÉ TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y
DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EN FUNCION EL ESPACIO DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR.

LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ CONVIENEN ACATAR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO.

ASÍ MISMO EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERÁ ELEGIDA, EN LA PRESENTE ASAMBLEA POR VOTO MAYORITARIO LA MESA DIRECTIVA CONFORMADA POR COORDINADOR, VOCALES DE ALIMENTACION, NUTRICION E HIGIENE Y CONTRALOR SOCIAL. ESTANDO DE ACUERDO EN QUE POR EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES NO OBTENDRAN REMUNERACION ECONOMICA, RESULTANDO ELEGIDAS LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES:

COORDINADOR

(A)

VOCAL

DE

ALIMENTACIÓN

(B)

VOCAL
HIGIENE

DE

NUTRICION

E

CONTRALOR SOCIAL

LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD MANIFIESTAN SU ACUERDO Y SE RESPONSABILIZAN EN LA PRESERVACION Y CONSERVACION DEL EQUIPO Y LOCAL PROPORCIONADO, DE IGUAL FORMA, EL COMITÉ SE COMPROMETE ANTE EL SISTEMA ESTATAL DIF A CUBRIR LAS CUOTAS DE RECUPERACION QUE POR DESPENSAS Y OTROS APOYOS PROPORCIONADOS SE GENEREN, EN CASO DE QUE EL COMITÉ EN UN TERMINO PRUDENTE SE ABSTENGA DE CUBRIR LAS MENCIONADAS CUOTAS, SE SOLICITARA POR MEDIO DE LA DIRECCION DE CONTRALORIA INTERNA Y/O DEL ESTADO.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL COMITÉ QUE INCURRA EN ESTA CLASE DE ANOMALIAS SERÁ SEPARADO DEL ESPACIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, NOMBRANDO EN SUSTITUCION UN NUEVO COMITÉ ENCARGADO DE ATENDER EL MISMO.

CABE MENCIONAR QUE ES OBLIGACION DEL COMITÉ VIGILAR EL USO ADECUADO DEL ESPACIO DE ALIMENTACION, TANTO DE LA CONSTRUCCION ASÍ COMO DE LOS MUEBLES Y UTILES DE COCINA QUE OTORGUE EL SISTEMA ESTATAL DIF, ASI COMO FORMAR Y COORDINAR LA PARTICIPACION DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE LAS MADRES DE FAMILIA RESPONSABLES DE OTORGAR EL DESAYUNO DIARIAMENTE.

PERIODICO OFICIAL

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA SESION,
SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DEL MES DE
_____ DEL 20____ FIRMANDO AL MARGEN Y EN SUS NOMBRES
PARA LOS EFECTOS A QUE HARA LUGAR, LAS PERSONAS QUE EN ELLA
INTERVINIERON.

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)
VOCAL DE ALIMENTACIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)
VOCAL DE NUTRICIÓN E HIGIENE

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)

NOMBRE Y FIRMA DEL(A)

**RELACION DE ASISTENTES A LA PRESENTE ASAMBLEA DEL ESPACIO DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE _____ DEL
MUNICIPIO DE _____**

NOMBRES

FIRMAS

8

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



INVENTARIO DEL ESPACIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

COMUNIDAD DE: _____
 DEL MUNICIPIO DE _____
 DE LA ESCUELA: _____

CANTIDAD	ARTICULOS
_____	BANCOS DE MADERA 70X40X45 CM.
_____	MESAS DE MADERA 150X70X45CM.
_____	TABLA DE POLIPROPILENO PARA PICAR 45 x 30 CM. X 1.5
_____	ALACENA METALICA DE 180 CM. DE ALTURA X 79 CM. DE ANCHO x 40 cm. DE FONDO, CON TRES ENTREPAÑOS.
_____	ESTUFON DE GAS DE 4 QUÉMADORES DE ALUMINIO FUNDIDO DE 60x40x80 cm.
_____	CILINDRO DE GAS DE 30 KILOS
_____	REGULADOR PARA GAS DE 2 SALIDAS CON 4 m. DE MANGUERA Y CONEXIONES.
_____	SARTEN DE PELTRE DE 30 CM.
_____	CUCHARON GRANDE DE ALUMINIO DE 10 CM.
_____	PRENSA DE ALUMINIO PARA TORTILLAS
_____	ARROCERA DE ALUMINIO DOBLE FUENTE CON TAPA DE 55 CM.
_____	JARRA DE PLASTICO CON TAPA DE 2 LITROS
_____	CUBETA DE PLASTICO No. 20
_____	BOTE DE PLASTICO CON TAPA DE 65 LITROS
_____	CUCHARA DE PELTRE No. 36
_____	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA, HOJA DE 18 CM.
_____	VAPORERA TAMALERA DE ALUMINIO DOBLE FUENTE No. 34
_____	CHAROLA RECTANGULAR DE ALUMINIO SENCILLO DE 45 x 35 CM.
_____	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE
_____	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE
_____	PLATO TRINCHE DE MELAMINA DE 23 CM.
_____	VASO DE MELAMINA DE 12 ONZAS
_____	PLATO AVENERO DE MELAMINA
_____	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE
_____	PLATO TRINCHE DE MELAMINA DE 23 CM.
_____	VASO DE MELAMINA DE 12 ONZAS
_____	SILLAS LAMINADAS PARA DESAYUNADOR
_____	MESAS LAMINADAS PARA DESAYUNADOR

ENTREGA:

RECIBE:

FECHA:

6.2 Operación y Mantenimiento

Se deberán considerar, además del marco legal mencionado en la EIASA, el Plan Estatal de Desarrollo, la legislación estatal vigente en la materia y los Convenios e instrumentos Internacionales firmados por nuestro país en materia de alimentación. Con la finalidad de brindar mayor certidumbre a los beneficiarios y demás actores involucrados en el funcionamiento y operación de los programas, es altamente recomendable que las Reglas de Operación se publiquen en el Periódico, Boletín, Diario o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y cuenten con el visto bueno o aprobación del organismo de gobierno del SEDIF de acuerdo a su normatividad estatal, coordinar la elaboración del diagnóstico y análisis de la situación actual del estado en materia de salud y nutrición para apoyar y dar sustento a la toma de decisiones en la implementación de los programas alimentarios, con la información disponible vigente generada por otras instituciones, instancias o por el mismo SEDIF.

- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF, como una herramienta para la planeación estratégica y la operación de los programas alimentarios.
Este PEA deberá plasmar las acciones que llevará a cabo el SEDIF durante el ejercicio subsecuente, de acuerdo con su problemática alimentaria, y su capacidad de dar respuesta a la misma, entre la población vulnerable.
- Elaborar y entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SNDIF, según el calendario enviado, vía oficio, en enero del presente, el Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF, cuya información permitirá determinar el avance de las acciones que llevó a cabo el SEDIF durante el ejercicio en curso y contenidas en su Proyecto Estatal Anual (PEA) correspondiente, contemplado en el mismo calendario.
- Elaborar y entregar, en tiempo y forma, el Reporte Mensual de Distribución y Cobertura de Programas Alimentarios (RMDCPA), de acuerdo al calendario propuesto.
- Verificar la congruencia entre los datos que reportan en los diferentes informes que se solicitan como parte del calendario propuesto, principalmente en cuanto a los datos de distribución y cobertura que forman parte del Proyecto Estatal Anual (PEA), del Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), de los Reportes mensuales de distribución y cobertura de los programas alimentarios (RMDCPA) y, en su caso, realizar las aclaraciones correspondientes a las desviaciones que lleguen a presentarse.

Operar los programas alimentarios en el estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación, lo cual implica:

- 1.- Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.I de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad nacional y estatal vigente.
- 2.- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA, que serán descritos más adelante.

3.- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad establecidas.

4.- Asegurar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

5.- Llevar a cabo actividades de focalización para determinar a los beneficiarios de sus programas alimentarios, con base en los indicadores socioeconómicos y de seguridad alimentaria plasmados en su Proyecto Estatal Anual.

6.- Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los SMDIF, a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. El SEDIF promoverá que los apoyos sean entregados en tiempo y forma en los lugares correspondientes.

Los desayunos escolares deberán ser consumidos dentro del plantel escolar, de acuerdo a la calendarización y conformación de los menús planeados por el SEDIF.

7.- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta y sana.

8.- Promover la participación social a través los SMDIF en la formación de comités entre la población beneficiaria, para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.

9.- Realizar sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF, a fin de orientarlos, y para valorar los avances de los programas en todos los niveles operativos, analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas, y coadyuvar a la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.

10.- Elaborar los padrones de beneficiarios en cumplimiento al Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de enero de 2006; el contenido de información de los padrones será de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 Junio del 2011.

11.- Establecer las dinámicas propias para el mejoramiento y transparencia de entrega de los apoyos alimentarios que se entregan a través de los Programas Alimentarios, establecidos por el SNDIF, normados por el SEDIF Durango y operados por los SMDIF e Instituciones adherentes.

➤ Dar seguimiento y evaluar la operación e impacto de los programas alimentarios, lo que implica:

1.- Asegurar la calidad de los alimentos, a través de la aplicación de prácticas de higiene e identificación de puntos críticos, desde la selección hasta la entrega de los insumos alimentarios.

- 2.- Supervisar las acciones de Orientación Alimentaria.
- 3.- Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF a través de convenios de colaboración y Reglas de Operación.
- 4.- Dar seguimiento a otras acciones que fortalezcan los programas.
- 5.- Promover la formación y operación de grupos de contraloría social para el seguimiento de los programas.

➤ Fortalecer la operación de los programas alimentarios, lo que implica:

1.- Implementar estrategias para focalizar los apoyos alimentarios entre quienes realmente lo requieren e implementar mejoras continuas en la dinámica de entrega

2.- Promover la inclusión de verdura y fruta en los espacios alimentarios, a través del diseño y entrega de los menús, y generar estrategias para su adquisición y distribución. Entre las estrategias se encuentra la de fomentar la participación de los SMDIF o de los comités de desayunos escolares, para que sean ellos los responsables de su adquisición, a través de la celebración de convenios que establezcan los compromisos de las partes.

3.- Fomentar la producción de verdura y fruta a través de huertos escolares y/o comunitarios.

4.- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios, con la finalidad de impulsar el consumo de los desayunos escolares, modalidad caliente, para garantizar que la preparación de éstos no afecte la salud de los beneficiarios.

5.- Impulsar la participación de otras instituciones en las acciones de Orientación Alimentaria y aseguramiento de la calidad, para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos.

6.- Diseñar estrategias para fortalecer la investigación en el campo de la asistencia social alimentaria, a fin de generar información para la mejora de los programas.

➤ Informar al SNDIF sobre el avance y desempeño de sus programas, bajo los siguientes criterios:

1.- Enviar el Proyecto Estatal Anual (PEA) y el Informe Parcial de Cumplimiento del PEA (IPPEA), de acuerdo con la estructura indicada y en la fecha establecida por el SNDIF.

2.- Proporcionar al SNDIF la información específica que éste solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos.

3.- Entregar al SNDIF la información requerida dentro el documento "Índice de Desempeño", de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.

➤ Implementar acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, especialmente cuando se trate de tiempos electorales.

7.- Información presupuestaria

7.1 Avances físico-financieros

En el marco del presente documento, se considera importante brindar claridad en los diferentes quehaceres, en el ámbito de competencia de cada actor. En este sentido, el origen de los recursos, que corresponde al Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación Fondo V.I (Fondo de Aportaciones Múltiples. Asistencia Social), se rige por la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos recursos es responsabilidad de cada gobierno estatal y debe destinarse a la asistencia social, en el marco de la coordinación programática del SNDIF.

La misma Ley señala en su artículo 40 el destino de estos recursos, que será exclusivamente para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, y apoyos a la población en desamparo. La Ley de Asistencia Social en su Artículo 4º define a los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, tienen derecho a la asistencia social. Los apoyos deben ser entregados directamente al beneficiario.

El Artículo 48 establece la obligación de los gobiernos estatales y del Distrito Federal para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de estos recursos, de acuerdo a los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a través de los indicadores de resultados, que deberán ser definidos de común acuerdo entre los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias coordinadoras de los fondos.

En cumplimiento a ello, el 31 de marzo de 2008, en la Ciudad de México, se consensuó con los 31 Sistemas Estatales DIF y el DIF Distrito Federal, la propuesta del indicador de resultados del Fondo V.I del Ramo 33, el cual se fundamenta en que el logro del objetivo de la EIASA se da a través de la entrega de apoyos con "calidad nutricia" a la población beneficiaria. Es responsabilidad de cada Sistema Estatal DIF y DIF D.F. el cálculo y reporte, en tiempo y forma, del resultado del indicador estratégico, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por tratarse de un programa nacional, en el cual las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y la difusión de los resultados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de coordinadora sectorial, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las Comisiones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico) de las acciones de este Programa; por lo que las Instancias Ejecutoras deberán cumplir con el reporte en los

informes trimestrales que deberán remitir a la Instancia Normativa, durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango elabora y envía al Sistema Nacional DIF el Proyecto Estatal Anual correspondiente al ejercicio fiscal que corresponda para que el Sistema Nacional DIF realice la gestión y asignación de los recursos federales provenientes del ramo 33 fondo V.I de Asistencia Social de los programas alimentarios contenidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados o no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en las presentes Reglas, deberá realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación en un plazo de quince días naturales a partir del cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y por el artículo 85 del Reglamento del mismo ordenamiento.

8.- Evaluación

8.1 Interna

Se desarrolla a través de la Dirección de Atención al Desarrollo a la Comunidad, por medio de la Subdirección Alimentaria, quien se realiza principalmente a través de visitas de supervisión a los SMDIF, para obtener información cualitativa y cuantitativa, así mismo conformar los modelos de operación de cada región del Estado y darles seguimiento. En este quehacer se detectan áreas de oportunidad que brindan elementos para la toma de decisiones en la mejora de los lineamientos y operación de los programas.

8.2 Externa

El SNDIF tiene entre sus responsabilidades y atribuciones las de coordinar el Sistema Nacional de Información en materia de Asistencia Social. Para ello, existen mecanismos de intercambio de información entre la DGADC y los SEDIF que tienen la finalidad de apoyar la transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados de los programas de asistencia social alimentaria implementados con recursos de origen federal. Estos mecanismos se constituyen por las visitas de seguimiento, asesorías, reuniones y encuentros nacionales, y por el envío de información al SNDIF de parte de los SEDIF, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la sección "ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SISTEMAS ESTATALES DIF, DIF D.F. Y SNDIF". Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria – 2014 29

➤ Reuniones y Encuentros Nacionales:**1.- Reuniones Nacionales de Alimentación y Desarrollo Comunitario**

A partir de junio de 2008, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario convoca a los SEDIF a una reunión anual con la finalidad de identificar y destacar los avances en la implementación de los programas alimentarios para la operación del año en vigencia.

2.- Encuentros Nacionales de Alimentación y Desarrollo Comunitario

La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario convocará a los SEDIF, al menos una vez al año, preferentemente al final de éste, a una reunión nacional llamada "Encuentro Nacional de Alimentación y Desarrollo Comunitario".

Estas reuniones tienen como objetivo principal la revisión y difusión de los resultados del trabajo del año que concluye, y establecer los criterios y el marco de referencia para la operación de los programas durante el año que prosigue. Estos criterios y marco de referencia serán el resultado del consenso de las propuestas presentadas durante el encuentro y, de ser necesario, se añadirán, o causarán la modificación, de los presentes lineamientos.

Los Encuentros Nacionales deberán considerarse como un espacio para el análisis de la situación actual de los programas, en el marco del contexto nacional y local, así como de las necesidades de modificación de los mismos, así como para el intercambio de experiencias entre los participantes y la vinculación con otras instituciones.

➤ Vinculación interinstitucional:

El SNDIF promueve la vinculación con instituciones públicas y privadas para apoyar la mejora en la operación de los programas alimentarios, la optimización de los recursos y la calidad de los apoyos que se entregan. Para ello, se generan espacios y se participa en grupos de trabajo. Ejemplo de ello son las reuniones periódicas con académicos y representantes de instituciones de salud, así como la participación en distintos grupos interinstitucionales para la revisión de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la asistencia social alimentaria. También, a partir de la relación continua y sistemática con los SEDIF y de las visitas de seguimiento, se detectan áreas de oportunidad en las que los SEDIF pueden iniciar la celebración de acuerdos y convenios con otras instituciones, así como instituciones académicas relacionadas con el tema de alimentación y nutrición, para generar investigación y evaluación en la materia.

9.- Indicadores de Resultados

Las intervenciones de política pública están dirigidas a una población objetivo precisa, a la que se desea inducir un cambio en algún aspecto en particular. Por lo tanto, es importante contar con indicadores que den cuenta del resultado que tienen los programas entre los hogares y los individuos atendidos. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), recomienda considerar un conjunto de relaciones y

variables en evaluaciones de impacto para programas dirigidos a atender la inseguridad alimentaria. Con base en ellas se sugieren los siguientes indicadores:

$$\square \text{ Incrementotj} = \frac{\text{Hogares con dieta variada}t1 - \text{Hogares con dieta variada}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

$$\square \text{ Incrementotj} = \frac{\text{Hogares con dieta diversa}t1 - \text{Hogares con dieta diversa}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

$$\square \text{ Incrementotj} = \frac{\text{Hogares seguros}t1 - \text{Hogares seguros}t0}{\text{Total de los hogares atendidos}}$$

La Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA), puede servir como fuente de información para la generación de los indicadores; bastaría agregar un factor de comparación que permitiera valorar los resultados de los programas en dos niveles: tiempo y grupo de control.

Modalidad tiempo

Bajo la modalidad tiempo, el levantamiento de la Encuesta en diferentes momentos, a través de un monitoreo permanente de los beneficiarios de los programas de la EIASA, permitiría contar con una línea base sobre la cual medir los cambios en la variedad y diversidad de la dieta, así como en la ELCSA.

Modalidad control

Bajo la modalidad control, la Encuesta permitiría sentar las bases para realizar una evaluación de impacto, para ello sería necesario levantar la encuesta en población beneficiaria, así como en población no beneficiaria con características socioeconómicas similares.

La evolución diferenciada en el tiempo, para los indicadores, según el tipo de población, arrojaría el efecto atribuible a los programas de la EIASA.

Indicador de eficiencia del gasto

Un aspecto a considerar en el análisis de las políticas públicas lo constituye la eficiencia de las intervenciones.

El término eficiencia se relaciona con los resultados esperados y observados, y con los costos que se requieren para alcanzarlos. En forma explícita lo definimos como el grado en que se cumplen los objetivos de una iniciativa al menor costo posible. Un programa es eficiente si cumple sus objetivos, con un uso adecuado, racional y óptimo de recursos.

$$\begin{aligned} \text{ecp,ijt} &= \frac{\text{Cop,ijt}}{\text{CTp,ijt} + \text{Calidadijt} + \text{Cobertura ij}} \\ &\quad \text{CTp,ijt} + \text{Calidadijt} + \text{Cobertura ij} \end{aligned}$$

Dónde:

ec = Nivel de eficiencia y calidad

p = Programa p

i = Entidad federativa

j = Municipio

Cop = Costo de operación del programa t

CTp = Costo total del programa t

Calidad p,ijt = Calificación de calidad, otorgada por el SNDIF

Dónde:

ec = Nivel de eficiencia y calidad

p = Programa p

i = Entidad federativa

j = Municipio

Cop = Costo de operación del programa t

CTp = Costo total del programa t

Calidad p,ijt = Calificación de calidad, otorgada por el SNDIF

Se recomienda la utilización del siguiente indicador:

Los parámetros del indicador serían los siguientes: Cuando el indicador es ≥ 2.5 , el programa no es eficiente y no cumple con la calidad ni la cobertura, es decir, el programa (p) del SEDIF del estado (j) y municipio (i) está gastando más de 50% de su presupuesto en gastos de operación, no cumple con la calidad necesaria y no atendió por lo menos a 60% de las personas que se puso como meta atender. Cuando el indicador va de 0.5 a 2.5, el proyecto cumple parcialmente con eficiencia y calidad. Es posible que no cumpla con la calidad o con la cobertura que se planteó en sus metas, aunque su gasto de operación es menor a 50% de su presupuesto. Cuando el indicador es < 0.5 , el proyecto es muy eficiente y cumple con la calidad y cobertura necesaria, es decir, su gasto de operación representa menos de 50% de su presupuesto; sus alimentos cuentan con la calidad necesaria y, por lo menos, cubrió 60%, o más, del número de personas que se planteó en sus metas a principios de año.

10.- Seguimiento, Control y Auditoria

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, las Contralorías Federales y Locales, así como los órganos de fiscalización en cada entidad federativa, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, los cuales se sujetarán a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público.

10.1.- Atribuciones

- Coordinar acciones de cooperación con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención, pruebas de vida y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.

- Promover la firma de convenios de colaboración y/o corresponsabilidad con dependencias y entidades públicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.

10.2.- Objetivo

- El registro y diagnóstico de la población objetivo, además de ser mecanismo probatorio de los recursos ejercidos, será para el Sistema Estatal DIF, un instrumento de planeación y al mismo tiempo una herramienta de mejora continua de los programas de Asistencia Social Alimentaria, para lograr una mayor asertividad en la población beneficiada.

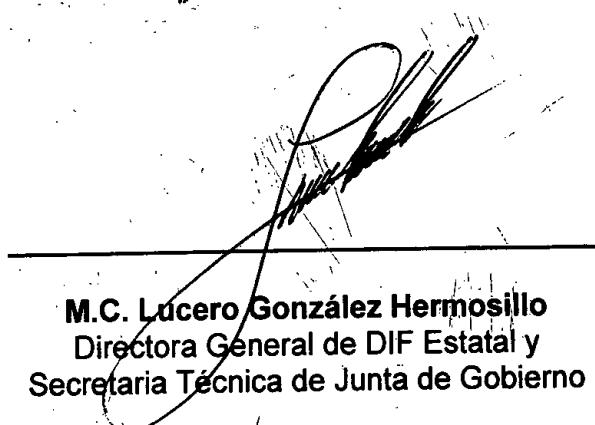
10.3 Resultados y Seguimiento

- Los Sistemas Municipales DIF son responsables del envío de información para el seguimiento mensual por parte del Sistema Estatal DIF, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de hacer el concentrado estatal y enviarlo mensualmente al Sistema Nacional DIF.
- El Sistema Estatal DIF, podrá buscar el apoyo de instituciones especializadas para realizar evaluaciones que permitan conocer con mayor profundidad el impacto de los Programas alimentarios.

11.- Quejas y Denuncias**11.1 Mecanismos Instancias y Canales**

- Reporte telefónico.- Se cuenta con los números telefónicos para quejas y denuncias de los Programas Alimentarios a los 01 (618) 137 91 48 Y (618) 137 91 60 (618) 137 93 01.
- Reporte escrito.- Mediante oficio, carta, fax o e-mail, turnados a la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad de DIF Estatal, ubicada en Blvd. José María Patoni esquina con calle Abetos, Fraccionamiento El Tule, Durango, Dgo.
- Vía electrónica.- Mediante un mensaje electrónico por internet al correo: programasalimentarios@yahoo.com.mx
- Reporte personal.- En las instalaciones del DIF Estatal Durango en la Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad o en los Sistemas Municipales DIF.

12.- Anexos..



M.C. Lucero González Hermosillo
Directora General de DIF Estatal y
Secretaria Técnica de Junta de Gobierno

DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016
(CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
I.- PROFIS	338,000,000												
1.-COMPONENTE PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (50%)	167,500,000												
2.-COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%)	167,500,000	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,273	15,227,272	15,227,272	15,227,272	
EFIR DE:													
AGUASCALIENTES	4,815,830	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,803	437,802	437,802	437,802		
BAJA CALIFORNIA	5,039,057	458,097	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096	458,096		
BAJA CALIFORNIA SUR	5,008,324	455,303	455,303	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302	455,302		
CAMPECHE	6,411,517	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865	582,865		
CHIAPAS	6,382,342	580,212	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213	580,213		
CHIHUAHUA	3,780,652	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695	343,695		
Ciudad de México	3,902,338	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758	354,758		
COAHUILA	7,017,619	637,966	637,966	637,966	637,966	637,966	637,966	637,966	637,965	637,965	637,965		
COLIMA	4,720,310	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119	429,119		
DURANGO	5,899,937	536,357	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358	536,358		
ESTADO DE MÉXICO	5,793,365	526,669	526,669	526,669	526,669	526,670	526,670	526,670	526,670	526,670	526,670		
GUANAJUATO	3,346,298	304,208	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,209	304,208	304,208		
GUERRERO	6,370,427	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,130	579,129	579,129	579,129		
HIDALGO	8,380,187	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015	580,015		
JALISCO	3,765,034	342,275	342,275	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276	342,276		
MICHOACÁN	4,875,090	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190	443,190		
MORELOS	4,352,434	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676	395,676		
NAYARIT	5,622,544	511,141	511,141	511,141	511,141	511,140	511,140	511,140	511,140	511,140	511,140		
NUEVO LEÓN	5,090,260	482,751	482,751	482,751	482,751	482,751	482,751	482,751	482,751	482,751	482,751		
OAXACA	6,543,970	594,906	594,906	594,906	594,906	594,907	594,907	594,907	594,907	594,908	594,908		
PUEBLA	5,504,142	500,377	500,377	500,377	500,377	500,376	500,376	500,376	500,376	500,376	500,376		
QUERÉTARO	5,942,262	540,208	540,208	540,208	540,208	540,205	540,205	540,205	540,205	540,206	540,206		
QUINTANA ROO	3,275,248	297,749	297,749	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750	297,750		
SAN LUIS POTOSÍ	3,998,827	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,530	363,529	363,529		
SINALOA	5,980,352	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,668	543,669	543,669		
SONORA	6,018,051	547,096	547,096	547,096	547,096	547,096	547,096	547,096	547,095	547,095	547,095		
TABASCO	5,765,960	524,179	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178	524,178		
TAMAULIPAS	6,007,522	548,139	548,139	548,139	548,139	548,138	548,138	548,138	548,138	548,138	548,138		
TLAXCALA	4,958,693	450,790	450,790	450,790	450,790	450,791	450,791	450,791	450,790	450,790	450,790		
VERACRUZ	4,609,864	419,078	419,078	419,078	419,078	419,078	419,078	419,078	419,079	419,079	419,079		
YUCATÁN	6,307,648	573,423	573,423	573,423	573,423	573,423	573,422	573,422	573,422	573,422	573,422		
ZACATECAS	4,013,914	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,901	364,902	364,902		

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciséis - En ausencia del Auditor Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, firma el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.- El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, Juan Javier Pérez Saavedra.- Rúbrica.

Distribución publicada en las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2016, que pueden ser consultadas en el Diario Oficial de la Federación número 22, Tomo DCCL del día jueves 31 de marzo de 2016.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado